INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. IP-DT-BOY-029-2023
Fecha: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías, ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía No. IP-DT-BOY-029-2023, que tiene como objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOGÜI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL""**. De la siguiente manera:

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuadro N.º 1 Información General

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOGÜI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"".	Hasta 31 diciembre de 2023	$ 72.000.000,00	VEREDAS SUAREZ ULLOA Y EL TABLON MUNICIPIO DE TOGÜI, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Cuadro N.º 2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
131523	11 de Julio de 2023	$ 1.157.612.960,00

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de: **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

2. OBSERVACIONES INFORME DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE 2023

Durante el termino de traslado presentado al informe de fecha 02 de noviembre 2023, se presentaron las siguientes observaciones.

CONSORCIO INTERVENTOR M.I

Observación presentada dentro del término el día 02/11/2023 a las 07:30:46 PM

Mediante la presente se solicita a la entidad NO rechazar al proponente consorcio interventor MI ya que en el informe 1 donde se aplicó la metodología para la estimación de precios bajos la entidad ya determino que la propuesta económica, LA CUAL no estaba incursa en esta causa ya que la propuesta está por encima del valor mínimo aceptable el cual la misma entidad ya determino de la siguiente manera

Mediana	$ 60.136.660,06
Desviación estándar	$ 5.284.077,82
Valor mínimo	**$ 54.852.582,23**

Cuadro N.° 4 Propuestas económicas recibidas ordenadas menor valor

No	PROPONENTE	VALOR TOTAL
1	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES	$ 51.584.400,26
2	HERBY LUNA CRUZ	$ 54.565.053,00
3	CONSORCIO INTERVENTOR M.I.	$ 55.997.860,64

se observa con extrañeza la decisión de la entidad de rechazar al proponente CONSORCIO INTERVENTOR IM por una razón poco técnica y sin soporte y adicionalmente sin haberlo requerido en el informe numero 1 como lo debió realizar para cumplir con el debido proceso.

> Debido a lo anterior, se procede a evaluar al oferente con primer menor valor **CONSORCIO INTERVENTOR M.I.**, el cual presenta en su oferta económica un valor de factor multiplicador de 1,77, proponiendo un factor multiplicador muy bajo, que, a consideración de la entidad, no cubre los costos mínimos de ley, incumpliendo la normatividad relacionada con la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley, y no garantiza la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto, debería tener vinculación laboral. Por lo anterior el oferente no cumple con las condiciones mínimas exigidas dentro del proceso, por lo que su propuesta se **RECHAZA.**

A continuación, se demuestra que el factor multiplicador es viable y cumple con los requisitos de normatividad relacionada con seguridad social integral y parafiscales de conformidad con lo establecido por la ley

	ANALISIS FACTOR MULTIPLICADOR		
A	**SUELDOS**		**100,00%**
B	**PRESTACIONES**		**64,82%**
		PRIMA ANUAL LEGAL (100/12)	8,33%
		CESANTIAS /100/12)	8,33%
		VACACIONES	4,20%
		PENSIONES	12,50%
		SALUD	8,50%
		INTERESES DE CESANTIAS	1,00%
		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4,00%
		SENA	2,00%
		ICBF	3,00%
		AFILIACION RIESGOS LABORALES	6,96%
		SUBSIDIO DE TRANSPORTE Y DOTACION	6,00%
		Página 1	
	SUMA (A+B)		164,82%
C.	**ADMINISTRACION Y GASTOS INDIRECTOS**		**8,20%**
		Costos oficina	1,00%
		Dotacion	0,20%
		Gastos de representacion	0,50%
	OTROS		
		Pólizas, timbre, seguros, Legalizacion de impuestos	6,50%
C			8,20%
	SUBTOTAL (A+B+C)		173,02%
D.	**HONORARIOS**		**4,00%**
TOTAL			177,02%
FACTOR MULTIPLICADOR PROPUESTO			**1,77**

Con este factor se cumple con la ley y como se evidencia los salarios están representados con el 100% de dedicación para los perfiles que asi lo requiera la entidad y como lo estimo en el presupuesto y el proponente oferto de la misma manera, cumpliendo con lo exigido, adicionalmente y el proponente garantiza una rentabilidad del 4%, por lo anteriormente se evidencia que el proponente cumple con la propuesta económica.

ATT

CONSORCIO INTERVENTOR MI

INVIAS RESPONDE

Una vez verificada la observación realizada por el oferente CONSORCIO INTERVENTOR M.I., la entidad se permite aclarar que efectivamente en el informe publicado el dia 31 de Octubre de 2023, en el cuadro No. 4 se presentan las ofertas ordenadas de menor a mayor valor, demostrando que la propuesta presentada por el oferente cuenta con un precio aceptable, luego del analisis realizado por al entidad, con la formula de artificialmente bajo descrito en el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo en el informe publicado el 02 de Noviembre de 2023, se evidencio un valor de factor multiplicador propuesto de 1.77, el cual la entidad considero bajo para dar cubrimiento a los costos de ley que acarrea la celebración del contrato, de acuerdo a lo anterior el proponente presenta el desglose de dicho factor multiplicador, por lo cual, la entidad atiende su observacióin y procederá a analizar el desgloce presentado.

3. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Por ser un proceso de selección objetiva cuya MODALIDAD obedece a la selección de Mínima Cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del Instituto, contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad será aquella de MENOR PRECIO. Se evaluarán las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.OFERTA ECONÓMICA de la Invitación Pública del proceso IP-DT-BOY-029-2023 y que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN de la invitación pública IP-DT-BOY-029-2023, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del proceso de selección, si la propuesta con el precio más bajo cumple con los requisitos habilitantes.

Para el caso que nos ocupa y acorde con lo requerido por la Entidad en el informe del día 31 de octubre de 2023 a los proponentes a quienes se les solicitó brindar una explicación de sus ofertas, y en virtud de la potestad de decisión de la Entidad sobre la justificación de las ofertas artificialmente bajas allegadas, y al no recibir respuesta alguna por parte de los oferentes que inciden en precios artificialmente bajos, la entidad contratante con el fin de asegurar la correcta ejecución y calidad del objeto del contrato, como criterio metodológico de evaluación utilizo la formula **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** del que hace referencia el pliego de condiciones IP-DT-BOY-029-2023 en el numeral **5.1.2 del CAPITULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESMPATE Y OFERTA ECONOMICA**, “En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico”, el cual hace parte integral de la Invitación Publica. Además, según el capítulo **1.14 CAUSALES DE RECHAZO** de la invitación pública del proceso en el numeral R indica, ***Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2*****,** las ofertas de los proponentes WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES y HERBY LUNA CRUZ, quedan RECHAZADAS.

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente, y luego del análisis realizado por la entidad se evidencia que se cumplen los porcentajes legales del factor multiplicador, el oferente **CONSORCIO INTERVENTOR M.I.** continua habilitado en el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, se procede a evaluar al oferente con tercer menor valor, **CONSORCIO INTERVENTOR M.I.** la cual se evidencia que cumple con los requisitos mínimos exigidos dentro de la invitación pública y se procede a evaluar la oferta, de la siguiente manera:

3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

IV. Requisitos Habilitantes y su verificación:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN A OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**No**	
3.1 Carta de Presentación de la Oferta	X		
4.2 Capacidad Jurídica: No estar reportado antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Republica ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.	X		
4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o cedula de ciudadanía			N/A
4.3.1. Cédula de ciudadanía del proponente/ representante legal	X		
4.3.2. II. Certificación del revisor fiscal			N/A
4.3.2.III. Cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.	X		
4.3.3. Documento de Conformación de proponente plurales	X		
4.4. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	X		

Documentos adicionales:

VERIFICACIÓN OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**No**	
Certificado de antecedentes judiciales	X		Se verificó en la página web de la Policía Nacional
Certificado de antecedentes fiscales	X		Se verificó en la página web de la Contraloría
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		Se verifico en la Página web de la Procuraduría
Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X		Se verifico en la Página web de la Policía Nacional

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente **CONSORCIO INTERVENTOR M.I.** constituido mediante FORMATO 2 denominado (DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) conformado por el señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS identificado con CC.1.074.133.645 de Cáqueza - Cundinamarca e INPROTEKTO LIMITADA identificada con NIT: 800032486 5, y cuyo representante legal es el señor CARLOS ENRIQUE BARRAGAN MEDINA identificado con CC. 19.146.763 de Bogotá, se establece que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos legales y administrativos exigidos en la invitación Publica IP- DT- BOY 029 de 2023; en consecuencia, obtiene calificación jurídica: **CUMPLE.**

3.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

Cuadro N.º 3 Verificación Experiencia

VERIFICACIÓN OFERENTE			
ítem	**Cumple**		**Observaciones**
	SI	**NO**	
El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV y en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado a: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.** Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados	X		

Por lo anterior en cumplimiento de lo exigido en el numeral **4.5. EXPERIENCIA** del pliego de condiciones y teniendo en cuenta que la oferta económica está debidamente firmada por el proponente, la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERVENTOR M.I.** con NIT. 800.032.486-5 representado legalmente por CARLOS ENRIQUE BARRAGAN MEDINA con C.C. No. 19.146.763 de Bogotá obtiene para la verificación de la experiencia una calificación de: **CUMPLE.**

4. RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Cuadro N.º 4 Resumen requisitos habilitantes

Proponente No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	RESUMEN DEFINITIVO
1	CONSORCIO INTERVENTOR M.I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. OBSEVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Se establece un término de traslado para el presente informe de evaluación hasta el día 09 de noviembre de 2023. Si dentro del término de traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, se encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II.



JEINY ROCIO CASALLAS MARTÍN
Evaluador Jurídico



DIEGO ALEJANDRO ALFONSO OVALLE
Evaluador Técnico

Elaboró: Diego Alejandro Alfonso Ovalle
Revisó: Jeinny Roció Casallas Martín